

7 - ENE - 1994

LA HORA JUDICIAL

Pichincha. - (sigue la notificación).
Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio en esta ciudad de Quito, en uno de los casilleros judiciales, como lo dispone la Ley.
Ldo. Luis Cajas Andino.
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DEL TRABAJO DE PICHINCHA.
la:182

EXTRACTO
TERCERA SALA DE LA H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO.

Citación judicial a los herederos presuntos y desconocidos del señor JAIME MIGUEL ANGEL ALBORNOZ ROJAS, dentro del juicio colisorio que sigue Hans Albring Jacobs y Elizabeth Moreno de Albring en contra de Victoria Mena Vda. de Albornoz, Herederos de Miguel Angel Albornoz, Manuel Simbaña Vargas y Fausto López.
JUICIO COLISORIO Nº 188.

ACTORES: HANS ALBRING JACOBS Y ELIZABETH MORENO DE ALBRING.

DEMANDADOS: VICTORIA MENA VDA. DE ALBORNOZ Y OTROS CUANTIA INDETERMINADA.
COMPETENCIA: TERCERA SALA DE LA H. CORTE SUPERIOR DE QUITO.

TERCERA SALA DE LA H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.
Quito, junio 8 de 1988. Las 14h30.

Vistos: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, la demanda presentada por Hans Albring Jacobs y Elizabeth Moreno de Albring es clara y reúne los requisitos legales. En consecuencia, cítese con su contenido a los demandados Victoria Mena Vda. de Albornoz y Fausto Humberto López, Ortiz, en los lugares señalados para el efecto; en tanto que demostrado como se en-

contra el fallecimiento de Jaime Miguel Angel Albornoz Rojas, con la partida de defunción de fs. 4, mándase a citar a los herederos presuntos y desconocidos de aquel por la prensa en la forma determinada por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en igual forma a Manuel Simbaña Bargas, atento el jurando consignado a fin de que la contesten en el término de seis días. Cúntese en la presente causa con el señor Ministro Fiscal de Pichincha, a quienes se les citará en sus respectivos despachos conocidos por el Sr. Actuario. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del cuerpo de leyes citados, inscribese la demanda que antecede en el Registro de la Propiedad de este cantón Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora para notificaciones que le correspondan y la cuantía. Agreguese el instrumento presentado: CÍTESE Y NOTIFIQUESE - enmendado "el señor" y tachado: "Los señores procurador General del Estado y". Valen. "en igual forma a Manuel Simbaña Vargas, atento el juramento consignado". Corre. fj Dr. Fernando Casares Carrera. Se les previene de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para posteriores notificaciones.
Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes.
Dr. Jorge Coronel Tapia
SECRETARIO RELATOR DE LA TERCERA SALA DE LA H. CORTE SUPERIOR.
hay un sello
la:203

COMISARIA SEXTA NACIONAL DEL CANTON - QUITO, 05 de enero de 1994. - Las 14h20. - Notifíquese con las notas de protesto inserta en los cheques No. 000208, No. 000233 y No. 00234, de la cuenta corriente No. 207617-9 del Banco del Pacífico, por

las sumas de TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SU- CRES S/. 3'038 500,00 DOS MIL- LONES CUATROCIENTOS CINCUEN- TA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SUCRES S/. 2'454 500, y DOS MIL- LONES CUATROCIENTOS CIN- CUENTA Y CUATRO MIL QUINIE- TOS SUCRES S/. 2'454 500 oo a su girador el señor JAIME CEDENO MALDONADO, a fin de que en el término de veinte y cuatro (24) horas que le concede la Ley cancele los valores reclamados en moneda de curso legal, bajo las prevenciones de Ley. De conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento civil, al girador se le notificará por uno de los diarios de mayor publicación del país. - Notifíquese. fj Dr. Luis Villagran Marcelló, Comisario Sexto Nacional del cantón.

NOTA DE PROTESTO: POR INSUFICIENCIA DE FONDOS POR EL BANCO DEL PACIFICO QUITO, 02 de julio de 1993.

Quito, 16 de julio de 1993.

Quito, 16 de julio de 1993.

FIRMAS AUTORIZADAS ILEGIBLES

BOLETA PARA: JAIME CEDENO MALDONADO.

DOMICILIO:

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES DE LEY.

EL SECRETARIO.

hay un sello
la:199

AVISO

Se va a proceder al pago de la POLIZA DE SEGUROS DE VIDA, a los herederos de quien en vida fue Cabo 1ro de Policía LUDEÑA SANCHEZ LUIS PRADO. Quiénes se creyeren con derecho a este beneficio, deben acercarse a la Dirección General de Bienestar Social de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de

000026

1 ENE. 1994 REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE "ECUATORIANA DEL TE COMPAÑIA ANONIMA CETCA"

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de "ECUATORIANA DEL TE COMPAÑIA ANONIMA CETCA", se otorgó en la ciudad de Quito el 22 de noviembre de 1993, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, mediante Resolución No. 93.1.1.1.2400 de 15 Dic. 199, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 2890, tomo 124, el 28 de diciembre de 1993.
- 2.- PRORROGA DE PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de de S/. 1.245'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 1.725'000.000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Por reserva por revalorización del patrimonio S/. 1.245'000.000,00.
- 5.- En virtud de la presente escritura pública se reforman los artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Octavo de los estatutos sociales, los mismos que dirán: "ARTICULO TERCERO.- DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto: La producción, preparación, elaboración y exportación del té. La explotación directa o por cuenta de terceros o asociados a los mismos, de cultivos permanentes o estacionarios, naturales o artificiales, incluyéndose entre ellos la vitivinicultura, fructicultura, horticultura, floricultura, apicultura, forestación, mediante compra venta y/o arrendamiento de bienes inmuebles de la sociedad o de terceros... La instalación y administración de industrias, de maquinarias, materia prima y más implementos que precise para su producción..." ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL.- El capital de la compañía es de S6. 1.725'000.000,00 dividido en 34.500 acciones ordinarias y nominativas de S/. 500.000,00 cada una.- ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General."

Quito, 05 Ene. 1994

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

